Bogotá, D.C. lunes 8 de agosto de 2022

Señor(a)
CAMACHO GALLEGO JONATHAN ESTEBAN
Dirección: No aportó
Correo electrónico: No aportó
Ciudad

Asunto: **Citación para Audiencia Pública**
Referencia: Expediente de policía RNMC: 11-001-6-2021-32076. Comparendo No. 2 del 17 de enero de 2021. Expediente SDG: 2021593490101337E. Caso ARCO: 4166514.

Atentamente me permito comunicarle que mediante AUTO de fecha **lunes 8 de agosto de 2022**, proferido por el Inspector de Policía de Atención Prioritaria 23 adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se ordenó realizar AUDIENCIA del Proceso Verbal Abreviado en contra del (a) señor (a) **CAMACHO GALLEGO JONATHAN ESTEBAN,** identificado con **cédula de ciudadanía** número **1000323551,** como presunto infractor del artículo 27 numeral 6 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801-2016, según comparendo de policía y expediente citado.

En consecuencia, me permito citarlo (a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, cuyo inicio tendrá lugar en la fecha, hora que se indica a continuación:

Fecha:	martes 23 de agosto de 2022	**Hora:**	3:30 p.m (Asistir 20 minutos antes)
Lugar:	Inspección AP-23. Edificio Liévano Bogotá D.C.		
Dirección:	Calle 11 No. 8-17 de la ciudad de Bogotá D.C.		

A tal diligencia deberá comparecer con su documento de identidad, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y/o aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa. Se le advierte que, en el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, aquella diligencia se suspenderá y Usted, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia. Si usted no justifica su inasistencia se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos; salvo que el Despacho considere necesario decretar pruebas adicionales, la audiencia se reanudará después del tercer día hábil siguiente y se dictará la decisión que en derecho corresponda que de ser el caso, ante su inasistencia, la audiencia se reanudará en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:

Fecha:	lunes 29 de agosto de 2022	**Hora:**	3:30 p.m Asistir 20 minutos antes)
Lugar:	Inspección AP-23. Edificio Liéevano Bogotá D.C.		
Dirección:	Calle 11 No. 8-17 de la ciudad de Bogotá D.C.		

La audiencia se adelantará de manera presencial o virtual, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en la Secretaría Distrital de Gobierno, o al correo electrónico **nancy.quintero@gobiernobogota.gov.co**, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link **https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.**

Por último, en cumplimiento a los lineamientos contenidos en el radicado 20212230358703 del 14-10-2021, esta citación se efectúa a la dirección que el presunto infractor haya registrado en el aplicativo institucional ORFEO y a falta de aquella, se comunicará a la dirección y/o correo electrónico aportado y registrado en el RNMC, según corresponda; pero además y con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación también se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/citaciones-y-notificaciones-audiencias-publicas, siendo este otro medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).
Cordialmente,

JUAN ÁNGEL TRUJILLO CANDELA
Inspector de Policía de Atención Prioritaria 23

Proyectó: Nancy Lorena Quintero Vásquez
Revisó y Aprobó: Juan Angel Trujillo Candela